

ORDENANZA REGULADORA DE LA GRABACIONES AUDIOVISUALES EN EL MUNICIPIO DE BERMEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de esta ordenanza es la regulación de las grabaciones audiovisuales que se realizan en el dominio público del municipio de Bermeo, de acuerdo con los límites y facultades de desarrollo que establece la legislación vigente, a fin de compatibilizarlas con el mismo dominio a proteger, el uso general del dominio público y la protección de la imagen del pueblo.

Lo aquí regulado será también de aplicación en los espacios privados de uso público y en los bienes privados del Ayuntamiento de Bermeo, siempre que sea compatible con las características del bien.

Dentro de esta ordenanza tiene especial mención y reglamentación, la grabación realizada en la zona de Gaztelugatxe, que al tratarse de un biotopo protegido y de una zona de gran atractivo turístico, exige esfuerzos y disposiciones diferenciadas para conciliar las obligaciones de protección del uso general, de la zona y de la imagen.

La necesidad de la ordenanza se fundamenta en la necesidad de garantizar la compatibilidad entre los distintos usos y el respeto al dominio e imagen del municipio de Bermeo y su realización con los intereses generales de la localidad, como instrumento idóneo para la conciliación de los usos, la eficacia y la protección del dominio e imagen del pueblo.

Es más, teniendo en cuenta el interés por realizar grabaciones audiovisuales de diversa índole que tiene en los últimos años el municipio de Bermeo y sus parajes.

Las disposiciones de la ordenanza son las mínimas para garantizar las necesidades que se pretenden satisfacer y se regulan con proporcionalidad, siempre al amparo del uso general, del dominio y de la imagen del pueblo, pero recogiendo disposiciones que permitan grabaciones que puedan ser compatibles y respetuosas con el dominio y la imagen del pueblo.

Con esta reglamentación se pretende, además, garantizar la seguridad jurídica de las personas interesadas y de la ciudadanía, bien porque se recogen las condiciones para la protección de la imagen del dominio y del pueblo, bien porque se establecen medidas para la protección del uso general, así como por la regulación de las solicitudes, características y requisitos para la realización de las grabaciones.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadae:
Erregistro nagusia

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoa egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





Y tener todo ello regulado, de la misma manera que refuerza la transparencia, actuar de manera reglada y normalizada, conllevará necesariamente un aumento de la eficiencia en el funcionamiento de la administración.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de grabaciones audiovisuales en el dominio público del municipio de Bermeo, así como la obtención de las autorizaciones necesarias para su realización, a fin de evitar la reducción del uso general del dominio público por parte de la ciudadanía, el deterioro de la imagen del dominio y del pueblo y posibilitar la compatibilidad con otras grabaciones autorizables.

Se entenderá por grabación audiovisual la actividad de rodaje o grabación de cine, largometrajes, medianos, cortos, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual.

También será de aplicación en las autorizaciones para la realización de grabaciones en bienes municipales de carácter patrimonial y en espacios privados de uso público, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 de esta ordenanza.

Artículo 2: Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a las grabaciones audiovisuales que se pretendan realizar en el dominio público y en bienes privados de uso público del municipio de Bermeo, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que correspondan a otras administraciones, así como de la necesidad de obtención de otras autorizaciones.

Artículo 3: Exclusiones.

1. Quedan excluidos de la aplicación de esta ordenanza y, en consecuencia, no requerirán autorización municipal:

- Realización de reportajes fotográficos con cámara manual o apoyada en el hombro o mediante trípode en la vía pública o espacios libres, cuando no requieran instalación alguna y no sea necesario acotar espacios o restringir la circulación de peatones o vehículos.
- Grabación de imágenes para programas informativos de televisión, con cámara al hombro o mediante trípode, cuando no se precise instalación alguna y no suponga limitación de espacios o limitación del tránsito de peatones o vehículos.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOZA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22





Artículo 4: Definiciones.

Definiciones a efectos de esta ordenanza:

1. Dominio público: Los bienes y derechos de titularidad del Ayuntamiento de Bermeo o de sus entidades dependientes destinados al uso público o vinculados a un servicio público, así como los bienes y derechos a los que una ley atribuya la condición de dominio público.
2. Bienes de naturaleza patrimonial: Bienes que, aun siendo de titularidad del Ayuntamiento de Bermeo o de entidades dependientes, no estén afectos al uso público o a un servicio público y tengan capacidad para generar ingresos o aprovechamientos para el ayuntamiento o entidades dependientes de él.
3. Espacios privadas de uso público: a pesar de mantener la propiedad privada, los que están declarados así según el planeamiento urbanístico, y destinados al uso público de la ciudadanía.
4. Autorización: resolución o acuerdo escrito que posibilite la grabación.
5. Organizador/a: persona física, jurídica u otra entidad responsable de la promoción, organización y desarrollo de la grabación que se pretende realizar.

Artículo 5: Autorizaciones.

1. Requerirán autorización las grabaciones de cualquier tipo de producto audiovisual no contemplado en el artículo 3 que se realice en dominio público y dicha autorización deberá obtenerse previamente.
2. Dicha autorización comprenderá, en su caso, las licencias complementarias para la ocupación de la vía pública, espacios libres, monumentos de propiedad municipal, edificaciones o cualquier otro espacio del ámbito de afección y/o para la prestación de servicios municipales (Policía Municipal, agua, electricidad, tráfico, vallas, etc...) y no deberán solicitarse de un modo independiente.
3. La autorización general de grabación, junto con las de ocupación de espacios o prestación de servicios que pueda incluir, podrá ser denegada, suspendida o revocada cuando razones de interés público, protección de la infancia, dignidad de la persona, protección del dominio y de la imagen del pueblo o equivalentes así lo requieran, o cuando proceda en aplicación del régimen disciplinario.
4. Las autorizaciones de grabación se conceden en precario y podrán ser denegadas, modificadas, suspendidas o anuladas en cualquier momento por razones de interés general.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





5. El cumplimiento de los requisitos para la obtención de la autorización no supondrá ningún derecho para las personas solicitantes, ya que el ayuntamiento tendrá libertad para aprobarlas y rechazarlas, especialmente teniendo en cuenta el interés general, por encima de los intereses particulares de quien pretenda realizar la grabación. A estos efectos, para la concesión o denegación de la autorización se efectuará la ponderación entre los intereses y su compatibilidad.

6. Las solicitudes de autorización deberán realizarse utilizando los modelos aprobados para ello y conformes a lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 6: Realización de grabaciones en bienes municipales de carácter patrimonial.

Lo dispuesto en la presente ordenanza será de aplicación supletoria a las autorizaciones que el Ayuntamiento de Bermeo conceda para la realización de grabaciones en bienes de carácter patrimonial municipales, siempre que se respete lo previsto en la misma y no sea incompatible con su naturaleza patrimonial.

Artículo 7: Realización de grabaciones en zonas privadas de uso público.

Lo dispuesto en esta ordenanza también será de aplicación en zonas privadas de uso público, mientras no sea incompatible con la naturaleza privada.

Artículo 8: Criterios para realizar las grabaciones.

1. La concesión de permisos de grabación en el municipio de Bermeo son actos potestativos del ayuntamiento. La autorización faculta a las personas o entidades autorizadas a realizar la grabación solicitada, ocupar el dominio y establecer las instalaciones especificadas, cumpliendo las condiciones particulares impuestas por el ayuntamiento y mientras se cumplan dichas condiciones.

2. En el otorgamiento de autorizaciones para la realización de grabaciones, para la conciliación de intereses públicos y privados, se tendrá en cuenta el uso común general del dominio y los criterios de compatibilidad de la grabación solicitada y, en caso de conflicto, prevalecerá el uso común general por interés general.

3. También se tendrá en cuenta la legislación de accesibilidad, durante la grabación, para evitar obstáculos al dominio público municipal.

4. Las grabaciones con animales se ajustarán a la legislación vigente sobre protección de animales en cada momento.

Los animales deben estar siempre acompañados por vigilantes y se adoptarán las medidas de seguridad que requiera cada especie.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO, CONDICIONES Y REQUISITOS.

CAPITULO I. PROCEDIMIENTO.

Artículo 9: Tramitación conjunta.

En el caso de que en la solicitud de autorización para la grabación se incluyeran distintas solicitudes, o incluso se solicitara la cesión de medios municipales, se realizará una única tramitación de todo lo que deba autorizarse y se recogerá en un único acuerdo o resolución, solicitando los informes necesarios para ello a todos los departamentos correspondientes.

En los créditos- títulos deberá mostrarse la imagen corporativa del Ayuntamiento de Bermeo, en cada caso en el formato que se indique.

Artículo 10: Proyecto general.

La tramitación de las autorizaciones se realizará según lo recogido en esta ordenanza. Para todo lo que no se recoja en la ordenanza se aplicará lo recogido en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación de la legislación aplicable a otras autorizaciones que fueran necesarias.

Artículo 11: Contenido mínimo de la solicitud y plazo mínimo para la presentación.

1. La solicitud de autorización recogerá como mínimo lo siguiente:

- Datos de la persona solicitante y, si fuera necesario, los datos de la persona representante, fecha de la solicitud y firma.
- Medio electrónico para realizar la notificación o en caso de no estar obligado, identificación del lugar físico. Adicionalmente, las personas interesadas podrán presentar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para que las administraciones públicas les informen del envío o recepción de la notificación.
- La zona ocupada por la grabación, ubicación exacta de la zona que se pretende ocupar o utilizar, especificando la superficie que se pretende ocupar.
- Fecha o periodo de la grabación.
- Fechas de inicio y finalización y horarios de las grabaciones y, en caso de que las condiciones meteorológicas obliguen a realizar cambios de fechas, fechas alternativas.
- Descripción de la grabación que se pretende llevar a cabo y resumen del argumento.
- Descripción y dimensiones de las instalaciones y/o equipos a instalar, y plano de situación, incluyendo elementos e instalaciones auxiliares.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOZA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unitadea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





- Número previsto de personas participantes.
- Datos de la persona responsable: nombre y apellidos, dirección, correo electrónico y número de teléfono.
- Póliza de responsabilidad civil que cubra la grabación, sin franquicia. Si tuviera franquicia se dará la opción de presentar una fianza adicional igual a la franquicia.
- En el caso de que en la grabación se utilicen armas de fuego, explosivos y material pirotécnico, dispositivos de grabación aérea o uniformes oficiales, cualquier vehículo o elemento de atrezzo que simule servicios de emergencia, se deberá aportar información al respecto.
- Otros documentos que, por la peculiaridad de la grabación, se consideren imprescindibles.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o documentos mínimos, se concederá a la persona solicitante un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias. En el requerimiento de subsanación se advertirá que, si transcurrido el plazo concedido no se subsanaran los defectos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma mediante resolución que así lo declare.

2. Las solicitudes de autorización deberán presentarse con un mínimo de antelación de 21 días naturales.

No presentar las solicitudes dentro del plazo concedido, será razón para no admitir la solicitud y archivarlo. Excepcionalmente, si la grabación tiene interés general y las personas solicitantes no han podido presentar la solicitud en plazo por causas no imputables a ellas, será posible tramitar la autorización. En dicho caso, en el expediente deberán constar todos los informes correspondientes.

Artículo 12: Petición de informes.

1. El departamento responsable de tramitar la solicitud solicitará los informes que estime necesarios para la resolución de la solicitud antes de la emisión de la propuesta de resolución.

2. Si fuera posible, se solicitarán todos los informes a la vez, a fin de que no se retrase la tramitación. Como norma general, los informes se deberán emitir en un plazo de 10 días laborables.

Artículo 13: Motivación y notificación.

La resolución por la que se conceda o revoque la autorización será motivada y se notificará por el medio solicitado por la persona solicitante, salvo que se trate de una obligación de notificación electrónica. En este caso no se utilizará otra vía que no sea la electrónica, aunque la persona interesada solicite lo contrario.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





Si no se lograse notificar la resolución, se utilizarán las vías previstas por la legislación del Procedimiento Administrativo Común para darlo por notificado.

Artículo 14: Régimen del silencio administrativo.

Transcurrido el plazo de 21 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud o sin que se haya dictado resolución expresa de autorización, ésta se entenderá anulada por silencio administrativo.

Ello no significa que, transcurrido el plazo de 21 días naturales, antes de la fecha señalada en la solicitud, no se reciba autorización expresa afirmativa, ni que se flexibilice la necesidad de respuesta del Ayuntamiento de Bermeo. Pero si no se recibiese se tomará por denegado.

Artículo 15: Denegación de permisos por peculiaridades de la grabación.

1. El ayuntamiento podrá denegar una solicitud de autorización teniendo en cuenta las características o argumento de la grabación, el número de personas participantes, la zona a ocupar o similares, riesgo en la seguridad, la obstaculización grave de la accesibilidad, la obstaculización de los servicios públicos de la zona, la grabación de actos discriminatorios o la detección de daños a la imagen del pueblo.

Sin perjuicio de ello, para garantizar la seguridad, la accesibilidad, la protección de los servicios públicos y la igualdad, podrá proponer a la persona interesada alternativas para el desarrollo de la grabación denegada.

2. Se podrá denegar la solicitud de autorización cuando la fecha de la grabación solicitada sea incompatible con las iniciativas organizadas o autorizadas en el mismo lugar. Especialmente si chocan con iniciativas organizadas o apoyadas por el Ayuntamiento de Bermeo.

Artículo 16: Duración de las autorizaciones

La duración de las autorizaciones será lo recogido expresamente en la resolución, y no podrá prorrogarse.

Artículo 17: Extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones reguladas mediante esta ordenanza se caducaran en los siguientes casos:

a) En caso de fallecimiento o incapacidad derivada de la persona solicitante, si se trata de una persona física, o desaparición de la persona jurídica.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaada:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





- b) La modificación, transmisión o cesión del autorizado no expresamente aprobado por el ayuntamiento.
- c) Finalización del plazo.
- d) Anulación de la autorización.
- e) No respetar las condiciones y los límites recogidos en la autorización.
- f) Acuerdo entre ambas partes.
- g) El impago de derechos tributarios, cánones u otros de carácter municipal, o el incumplimiento grave de las obligaciones así reconocidas por el ayuntamiento.
- h) Tener deudas de cualquier naturaleza con el ayuntamiento en la recaudación ejecutiva.
- i) El incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones, así como el incumplimiento de las condiciones y limitaciones establecidas en la misma.
- j) El incumplimiento de lo dispuesto en el resto de las ordenanzas municipales, así como el incumplimiento de las condiciones y limitaciones establecidas en las mismas.

Artículo 18: Límites para la transferencia de las autorizaciones.

Las autorizaciones concedidas no podrán ser objeto de transmisión sin la expresa aceptación del ayuntamiento. El incumplimiento del mismo será causa de caducidad de la autorización.

Artículo 19: Responsabilidad de la persona autorizada y características del seguro.

1. La productora encargada de la grabación será responsable de los daños y perjuicios que las actividades de grabación puedan ocasionar, tanto al Ayuntamiento de Bermeo como a cualquier otra entidad pública, privada y particular afectada, incluidos los daños físicos que puedan causar a la ciudadanía como consecuencia de las actividades autorizadas.

2. Por ello, la productora encargada de la grabación deberá presentar, junto con la solicitud de autorización, la póliza de seguro de responsabilidad civil definida en el artículo 11, con el fin de cubrir adecuadamente todos los daños señalados en el párrafo anterior.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





3. El seguir de responsabilidad civil deberá ser sin franquicia, o en el caso de que tuviera franquicia, para poder obtener la autorización deberá aportar una fianza adicional del mismo importe que la franquicia.

4. La póliza del seguro deberá estar vigente desde el comienzo de las actividades de grabación y hasta que concluyan totalmente.

5. Asimismo, deberán estar suscritos y en vigor todos los seguros, propios y de terceros, que sean obligatorios en los medios mecánicos y vehículos a motor incluidos en el rodaje, cuyas copias deberán presentarse junto con la solicitud de autorización.

CAPÍTULO II. CONDICIONES Y REQUISITOS.

Artículo 20: Principio de mínima incidencia.

Cualquiera que sea la naturaleza de los daños que las actividades de grabación causen a los bienes y/o servicios públicos y/o privados de competencia municipal, la productora responsable de la grabación deberá velar para que estos efectos sean los menores posibles.

De entre las posibles opciones técnicas que ofrezcan resultados similares, la productora encargada de la grabación deberá elegir las alternativas que causen el menor daño posible a bienes y/o servicios públicos y/o privados de competencia municipal.

Artículo 21: Prevención de riesgos.

Las entidades solicitantes deberán cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

Especialmente en las grabaciones que se lleven a cabo en lugares abiertos al tráfico de vehículos, las entidades solicitantes deberán cumplir las normas sobre las señales de tráfico previstas en la normativa en vigor.

Artículo 22: Uso y ocupación de las vías públicas.

Se cumplirán en todo momento las instrucciones contenidas en la autorización de grabación y procurarán que el resto de la ciudadanía utilice el mismo espacio, salvo en la grabación en la que se autorice el corte o cierre continuo de la ubicación objeto de grabación.

La obtención de la licencia de grabación incluirá, en dicho casos, la licencia de uso y ocupación de las vías públicas.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22





De todos modos, deberán cumplirse en todo momento las condiciones establecidas y las órdenes dictadas por la Policía Municipal.

Artículo 23: Ocupación de parques y jardines.

Deberán cuidarse especialmente los parques y jardines de Bermeo. Por ello, deberán cumplirse en todo momento las instrucciones recogidas en la autorización.

En general, serán las siguientes:

- No se permitirá ningún tipo de actuación en zonas ajardinadas, salvo que por sus características y estado pueda autorizarse el espacio propuesto.
- Los vehículos necesarios para la grabación deberán circular y estacionar preferentemente por vías asfaltadas.
- Se deben adoptar las medidas necesarias para proteger la vegetación, el mobiliario urbano y los elementos decorativos.
- Se debe evitar, en la medida de lo posible, la ocupación de parques y jardines para estos fines los fines de semana y festivos.

Excepcionalmente, la autorización para la grabación de productos audiovisuales en parques urbanos podrá permitir la ocupación de parques y jardines en días festivos en un horario determinado y previamente especificado.

Una vez finalizadas las actuaciones de grabación, el técnico o la técnica correspondiente revisará las zonas verdes afectadas para determinar los daños en la vegetación o equipamiento que se hayan producido como consecuencia de las mismas y, en su caso, afectar a la productora responsable de la grabación.

Artículo 24: Reserva de espacio y estacionamiento de vehículos.

1. Cuando se trate de reservar espacios para la grabación, aparcar vehículos o acumular maquinaria o materiales, se solicitará expresamente al pedir la licencia de grabación, indicando lugar concreto, superficie, fechas y horarios. En caso de que las condiciones meteorológicas obligaran a modificar las fechas, deberán indicarse también fechas alternativas.
2. En ningún caso dicha reserva podrá limitar el tránsito de peatones o vehículos.
3. Cuando como consecuencia de la reserva sea necesaria la retirada de algún vehículo particular u otro bien de propiedad privada, la Policía Municipal deberá intervenir, sin perjuicio de que la persona autorizada realice las actuaciones necesarias del apartado 5 de este artículo.
4. Las aceras no podrán ser utilizadas para el almacenamiento de equipos técnicos o para actividades de construcción.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetako dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





5. Una vez recibida la autorización de estacionamiento, la entidad solicitante se encargará de delimitar la zona autorizada y realizar la reserva correspondiente.

6. Para ello, seguirá las indicaciones de la autorización de reserva de plaza, que incluirá, entre otras:

- Señalar adecuadamente la reserva previa de espacio, tanto para la grabación como para el estacionamiento de vehículos o la acumulación de maquinaria o material, con 72 horas de antelación a la realización de la grabación por la propia productora, mediante señales extraordinarias homologadas. Estas señales serán perfectamente visibles y en ellas se indicará la "reserva de espacio para grabación", con indicación de los días que ocupará dicha reserva.

-Una vez delimitada la zona, hay que ponerse en contacto con la Policía Municipal para que realice los trámites necesarios para retirar los vehículos estacionados.

-La productora encargada de la grabación deberá ponerse en contacto con la Policía Municipal 72 horas antes de la grabación para seguir sus indicaciones.

-Deberá cumplirse cualquier otro requisito específico relativo a la ubicación o necesidades de la grabación.

7. Llegada la fecha de inicio de la reserva, el modo de delimitar la zona de reserva autorizada es la siguiente:

- La zona se limitará con vallas, conos, cintas u otros elementos que contenga el productor.

- Se colocarán señales de prohibición de estacionamiento a ambos lados de la reserva.

- Asimismo, se colocará una copia de la autorización de reserva de aparcamiento en la zona delimitada, indicando claramente la fecha y hora de la grabación audiovisual.

8. La persona autorizada deberá comunicar con 72 horas de antelación a las personas directamente afectadas por el proyecto de grabación mediante un preaviso. Dicho preaviso deberá indicar fecha(s), horario, ubicación exacta y características del rodaje.

9. Todas las observaciones y avisos a realizar deberán ser bilingües y se dará prioridad al texto en euskera, precedido y redactado tres veces mayor que el tamaño de letra en castellano.

10. La obtención de la licencia de grabación conllevará, en estos casos, la autorización solicitada de estacionamiento de vehículos y/o reserva de plaza.

Artículo 25: Acceso y circulación de vehículos a zonas peatonales y a zonas restringidas o de poco espacio.

La entrada y circulación de vehículos en las zonas peatonales, restringidas y de poco espacio se realizará únicamente en función de los recorridos y horarios contemplados



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOZA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22





en la autorización y en todo momento se seguirán las indicaciones de la autorización correspondiente y otras indicadas por la Policía Municipal.

Artículo 26: Labores de carga y descarga.

Si así se indica en la autorización, se podrán ocupar paseos para la carga y descarga, aceras o zonas no expresamente delimitadas para la carga y descarga de vehículos destinados al transporte de mercancías o, en general, donde esté prohibida la parada.

La entrada y estacionamiento de vehículos de carga y descarga, así como la carga y descarga, se realizará exclusivamente por los vehículos señalados en la autorización, debiendo realizarse con la menor afectación posible a la circulación de vehículos y peatones, sin que en ningún caso puedan interferir en los itinerarios peatonales principales.

En todo caso, deberán respetarse las disposiciones de los artículos 7 a 10 de la Ordenanza reguladora de la carga y descarga de mercancías en la vía pública de Bermeo.

Artículo 27: Cortes de tráfico y otras afecciones.

1. En el caso de que la grabación implique la interrupción del tráfico, se seguirán las siguientes normas:

- En la medida de lo posible, los cortes de tráfico deben limitarse a la inevitabilidad, deben ser intermitentes.
- Se garantizará en todo momento el paso de ambulancias y otros vehículos de emergencia.
- Se debe solicitar la colaboración de la Policía Municipal.
- Se deben prevenir rutas alternativas.
- El acceso de peatones se impedirá únicamente durante el tiempo estrictamente necesario y se deberán prever medidas de supresión de barreras arquitectónicas y de accesibilidad, especialmente para el tránsito de personas con discapacidad.

2. En cualquier caso, se deberán cumplir estrictamente las condiciones de uso y de tráfico recogidos en la resolución.

3. En caso de incumplimiento de las condiciones o de constatación de la situación de riesgo, se podrán establecerse u ordenarse las medidas necesarias, así como la interrupción de la grabación u ocupación.

Artículo 28: Mobiliario urbano.

Queda terminantemente prohibida la retirada o manipulación de cualquier elemento del mobiliario urbano sin la previa autorización e inspección del ámbito municipal competente.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOZA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22



Asimismo, queda prohibida la perforación del pavimento o de cualquier otro elemento del mobiliario urbano, o la realización de anclajes en los mismos, para la colocación de los elementos a utilizar en las grabaciones, salvo que expresamente se autorice, con la condición de que se reponga al aspecto y estado previo a la modificación efectuada por la persona solicitante de la autorización.

Artículo 29: Instalaciones eléctricas y alumbrado.

Queda terminantemente prohibido el uso de farolas, árboles cercanos u otros elementos del mobiliario urbano como soporte de todo tipo de acometidas para las actividades de grabación.

Artículo 30: Instalación de carteles, vallas y estructuras.

Cuando la autorización permita la instalación y utilización de carteles, estructuras portátiles o desmontables, andamios o plataformas aéreas para la realización de las grabaciones, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las instalaciones o estructuras portátiles o desmontables que se pretendan utilizar deberán cumplir las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y confort, lo que deberá acreditarse mediante certificado del técnico o de la técnica competente.
- Se deberá garantizar en todo momento poder caminar por el lateral de la zona utilizada en la actividad autorizada, al menos en 3 metros y medio.

Artículo 31: Señales de tráfico.

Si se ha autorizado el cambio de señalización del tráfico horizontal o vertical, una vez finalizada la grabación, deberá devolverse a su estado anterior, bajo la supervisión de los técnicos o las técnicas municipales o de la Policía Municipal.

Artículo 32: Ruidos.

1. Para la preparación y desarrollo de las actividades de grabación y, en consecuencia, para todas las autorizaciones para las mismas, se deberán cumplir los niveles máximos de ruido establecidos en la vigente Ordenanza municipal de protección contra el ruido y las vibraciones.
2. Los rodajes nocturnos podrán autorizarse siempre que cumplan la ordenanza correspondiente, debiendo en todo caso comunicarse al vecindario y comerciantes afectados, adoptándose las medidas necesarias para evitar molestias y garantizar el descanso.
3. En particular, al utilizar la megafonía y otros medios análogos deberá procurar que los



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22





niveles sonoros máximos transmitidos a los edificios más próximos no superen los límites establecidos en dicha ordenanza.

4. El ayuntamiento podrá prohibir totalmente, en zonas predeterminadas, el uso de megafonía y recursos similares.

5. La persona autorizada procurará utilizar medios insonorizados en la realización de rodajes, en la medida en que sea técnicamente posible, así como al realizar operaciones de carga y descarga relacionadas con los rodajes, dentro de los horarios permitidos por la normativa municipal.

Artículo 33: Utilización y ocupación de inmuebles de titularidad municipal.

1. Las actividades de grabación en inmuebles de titularidad municipal u otros emplazamientos del municipio de especial relevancia histórica, artística, monumental, etc., deberán cumplir las estipulaciones indicadas en la correspondiente autorización, debiendo tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes:

- Para las actividades de rodaje, cualquier instalación o elemento de mobiliario inmobiliario municipal y cualquier tipo de acometida deberá ser utilizada bajo la supervisión de una técnica o un técnico municipal.
- Para la grabación de productos que no se ajusten al carácter histórico y/o artístico del monumento y, en su caso, del edificio, la productora deberá emitir un informe explicativo o informe justificativo del interés por la elección del inmueble.
- La instalación eléctrica o cualquier otra infraestructura deberá ser utilizada por los técnicos o las técnicas del monumento o edificio, o al menos bajo su supervisión.
- El equipo de grabación deberá seguir todas las instrucciones dadas por las personas responsables del edificio y adoptar las medidas necesarias para evitar daños en los elementos del edificio y facilitar la inspección del material que se introduzca en el mismo, si así se requiere.
- La productora debe velar por el comportamiento y respeto de los miembros del equipo hacia el edificio y llevar visible la tarjeta de identificación que se les entrega.
- En los títulos de crédito deberá figurar la colaboración de la persona titular del edificio.

2. La obtención de la licencia de rodaje conllevará, en estos casos, la autorización para la utilización de mobiliario, instalaciones y/o elementos del inmueble o inmuebles municipales y la realización de cualquier tipo de acometida solicitada.

Artículo 34: Armas de fuego, explosivos y material pirotécnico. Simulaciones.

1. Las actividades de grabación en las que se utilicen armas de fuego, explosivos, material pirotécnico o aparatos de efectos especiales requerirán las autorizaciones de las autoridades competentes para su transporte, almacenamiento y utilización.

2. Todos los elementos del mobiliario urbano deberán protegerse debidamente.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOZA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidaidea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





3. Las armas utilizadas en cualquier grabación –sin proyectil o explosivos - estarán inutilizadas y no serán aptas para disparar fuego real.

4. Si se utilizan en estado normal de funcionamiento, estas armas sólo podrán ser usadas con cartucho de fogeo y estarán debidamente documentadas según su categoría.

5. Toda la documentación de armas, explosivos o efectos especiales a utilizar deberá ser trasladada a la Policía Municipal con 72 horas de antelación al inicio de la grabación.

6. Igualmente y con la misma antelación, se comunicará a la Policía Municipal la utilización de uniformes oficiales o de cualquier vehículo o elemento de atrezzo que simule servicios de emergencia.

Entre escena y toma, y en la medida de lo posible, deberán ocultarse los uniformes y vehículos o sus distintivos.

Artículo 35: Catering.

Salvo autorización expresa de las licencias de grabación, queda prohibida la organización de "catering" o servicios similares por parte de los equipos de grabación en las vías públicas y otros espacios libres del municipio.

Artículo 36: Grabaciones aéreas.

Las producciones que impliquen la grabación de planos aéreos (desde aviones, helicópteros, drones o cualquier otro soporte que permita la toma de imágenes aéreas) y/o con paracaidistas deberán realizarse de acuerdo con la legislación reguladora de las actividades aéreas y una vez obtenidas las autorizaciones especiales necesarias, sin perjuicio de la obligación de obtener los permisos municipales que en cada caso proceda.

Artículo 37: Cables e iluminación.

1. Las instalaciones eléctricas necesarias para la realización de las grabaciones deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones complementarias.

2. Las líneas de captación de energía para la actividad solicitada deberán contar con medidas de seguridad y prevención suficientes para evitar accidentes a los peatones que pasen por la zona.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22





3. Se prohíbe el uso de farolas o árboles cercanos como soporte de acometidas de cualquier tipo de la actividad.

4. Para la instalación de los cables, si así se autoriza, se deberán cumplir las siguientes normas:

- Se colocarán en las uniones entre acera y fachadas y se fijarán en las escaleras para evitar tropiezos.

- Los grupos electrógenos se situarán lo más cerca posible para evitar cables que atraviesen las vías públicas.

- Cuando se precise instalación aérea, la altura mínima deberá ser fijada por los servicios municipales.

- Cuando se coloquen sobre la acera, se cubrirán con una alfombra de goma de al menos un metro de anchura, fijada en el suelo, y se señalarán con conos luminosos o cinta de alta visibilidad.

- Hay que solicitar una autorización especial si se quiere fijar cableado al mobiliario urbano.

5. Sin perjuicio de la obligación de comunicar al vecindario y comerciantes afectados el plan de iluminación previsto, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar molestias y garantizar el descanso.

Artículo 38: Bocas de riego

En el caso de que se autorice el uso de bocas de riego, éstas se utilizarán bajo la supervisión de técnicos/as municipales, debiendo garantizarse que, en caso de emergencia, puedan ser utilizadas por los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios.

Artículo 39: Grúas, andamios y plataformas aéreas

1. En el caso de que se utilicen grúas de grabación, andamios o plataformas aéreas, en la solicitud de autorización se deberá hacer constar las características y ubicación de las mismas, presentando un seguro de responsabilidad civil firmado y vigente de las mismas.

2. Durante la noche y en condiciones de visibilidad reducida, se deberán señalar adecuadamente.

3. En su montaje y desmontaje se deberá minimizar la generación de ruidos y molestias.

Artículo 40: Seguridad.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





1. Tendrán prioridad sobre las actividades de grabación autorizadas:
 - Paso de ambulancias y cualquier otro vehículo de emergencia.
 - Paso de transporte público.
 - Libre circulación de peatones con movilidad reducida, evitando la creación de barreras de accesibilidad para ellos.
2. En todo caso, las actividades de grabación deberán dejar libres los espacios libres de acceso a los locales o terrenos particulares de estacionamiento de vehículos (vados).

Artículo 41: Limpieza.

1. La persona autorizada se encargará de la limpieza total de los lugares donde se han realizado las grabaciones autorizadas.
2. Las labores de limpieza para devolver los lugares afectados por las grabaciones a su estado previo se realizarán a la mayor brevedad posible.
3. Los posibles residuos deberán clasificarse y gestionarse de acuerdo con los principios de sostenibilidad ambiental.
4. En caso de incumplimiento de la obligación anterior, la persona autorizada deberá abonar los costes de limpieza a cargo de los servicios municipales, así como las sanciones que pudieran imponerse por incumplimiento de lo establecido en esta u otras ordenanzas municipales.

Artículo 42: Reposición de mobiliario urbano

1. Si como consecuencia de las grabaciones autorizadas hubiera afecciones al mobiliario urbano, deberán reponerse en el estado anterior, tanto si se han retirado provisionalmente como si se han dañado.
2. La propuesta de reposición, cualquiera que sea el caso, se presentará ante el ayuntamiento y deberá realizarse en las condiciones que éste establezca.
3. En caso contrario, dicha reposición la llevará a cabo el ayuntamiento y correrá a cargo de la persona autorizada. Se realizará preferentemente con cargo a la garantía constituida y, si no fuera suficiente para cubrir la totalidad de los gastos, la persona autorizada deberá abonar la parte no cubierta.
4. Si como consecuencia de los daños causados no fuera posible reponer la situación anterior, el ayuntamiento percibirá una indemnización equivalente al valor de los bienes afectados por parte de la persona autorizada.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7

AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





Y todo ello sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador correspondiente.

Artículo 43: Información a personas afectadas.

1. La productora solicitante de la autorización deberá informar a las personas directamente afectadas por el proyecto de grabación con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas antes del inicio de las grabaciones.

2. Para ello, deberá emitir un preaviso en el que deberá indicar la fecha, horario, ubicación exacta, características de la grabación y los datos de contacto de la persona autorizada, así como cualquier otra molestia o incidencia que pueda ocasionar la grabación.

En dicho preaviso deberán cumplirse los criterios lingüísticos detallados en el apartado 9 del artículo 24.

3. En el caso de proyectos de grabación que impliquen efectos especialmente ruidosos, escenas peligrosas o cualquier otra actividad que pueda generar alarma en la ciudadanía, la obligación de comunicación previa se extenderá también a todas las personas afectadas indirectamente.

Artículo 44: Identificación de grabaciones y participantes.

1. En las actividades de grabación, las personas integrantes de los grupos de grabación estarán debidamente identificadas.

2. En las grabaciones que supongan cortes de tráfico en la vía pública, nocturnas o con poca visibilidad, los miembros de los equipos de grabación deberán utilizar prendas con material de alta visibilidad. Asimismo, los materiales de grabación deberán estar debidamente señalizados.

3. Las actividades de grabación deberán estar debidamente señalizadas y valladas.

4. Las actividades de grabación que se lleven a cabo en la vía pública que superen la media jornada, deberán estar debidamente identificadas. Para ello la persona autorizada deberá colocar carteles en lugares visibles de la grabación.

En dichos carteles deberán constar los datos básicos del proyecto de grabación y deberá mencionarse la colaboración del Ayuntamiento de Bermeo en los mismos.

Los carteles deberán cumplir los criterios lingüísticos detallados en el apartado 9 del artículo 24.

Artículo 45: Títulos de crédito



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





1. Cuando se realicen grabaciones cinematográficas se recogerá la colaboración del Ayuntamiento de Bermeo en el *press book* y en los títulos de créditos, junto con el logotipo del Ayuntamiento de Bermeo.
2. La productora encargada del rodaje autorizará al Ayuntamiento de Bermeo, con autorización escrita, a realizar fotografías de los contenidos de la grabación que previamente se acuerden entre ambos.
3. El Ayuntamiento de Bermeo se compromete a mantener la confidencialidad de las imágenes obtenidas hasta el estreno de la filmación.
4. El Ayuntamiento de Bermeo podrá utilizar la documentación promocional (fotografías, vídeos, carteles, etc.) de los productos audiovisuales filmados con su colaboración para fines promocionales.

Artículo 46: Inspección y control

1. El Ayuntamiento de Bermeo está facultado para inspeccionar y controlar las grabaciones que se realicen en dominio público o en zona privada de uso público conforme a la presente ordenanza, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización. Y se prohibirán todas las grabaciones que no tengan autorización, salvo las detalladas en el artículo 3.
2. Las labores de inspección y vigilancia serán realizadas por agentes de la Policía Municipal y los servicios municipales competentes en cada caso, que velarán por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta ordenanza.
3. Si el funcionario o funcionaria que realiza la inspección comprobara que la grabación se está realizando de forma inadecuada, ya sea por falta de autorización o por incumplimiento de las condiciones de la autorización, levantará la correspondiente denuncia o acta de inspección. Solicitará a la persona que esté realizando la grabación inadecuada la finalización voluntaria de la actividad y, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones, advirtiéndole de que si no lo hiciera, se realizará de oficio en ese mismo momento.
4. La Policía Municipal, mediante la realización de los trámites citados, procederá a la retirada de los elementos e instalaciones instaladas y a la incautación de los equipos si fuera posible. Los gastos de todas estas actuaciones correrán a cargo de quien haya hecho un uso indebido, y así se hará constar en el acta o denuncia levantada. Todo ello, sin perjuicio de la apertura del oportuno expediente sancionador, en el que se determinará el mantenimiento o no de las medidas adoptadas, así como de la correspondiente adaptación tributaria.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7



CAPITULO III. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 47: Tasa y precios públicos a abonar

La regulación de las tasas y precios públicos a satisfacer en cada caso será la contenida en las ordenanzas fiscales o en los textos reguladores, cuya cuantía se recogerá en el acuerdo de autorización.

TÍTULO TERCERO. PARTICULARIDADES RELATIVAS AL BIOTOPO PROTEGIDO DE GAZTELUGATXE.

Artículo 48: Grabaciones en el islote Gaztelugatxe y en el acceso.

Dado que el islote Gaztelugatxe y su acceso es de dominio público terrestre marítimo-terrestre, no podrá realizarse en ella ninguna grabación sin la oportuna autorización de la Administración del Estado. Para la obtención de esta autorización será preceptivo el informe previo del Ayuntamiento de Bermeo.

Artículo 49: Grabaciones en la carretera de acceso a Gaztelugatxe.

1. Dado que la carretera que conduce al acceso a Gaztelugatxe es dominio público del Ayuntamiento de Bermeo, además de adoptar las medidas necesarias para controlar y/o limitar la afluencia de visitantes, será necesaria la autorización del Ayuntamiento de Bermeo para realizar grabaciones en la zona.
2. Tratándose de una zona situada en el biotopo protegido, las grabaciones que se realicen en el mismo tendrán carácter excepcional y su interés general y especial estará debidamente justificado. Y además de la autorización del ayuntamiento necesitará también la autorización de la entidad gestora del biotopo protegido de la Diputación Foral de Bizkaia.
3. Este interés general y especial se comparará con la afección al biotopo y, en caso de apreciarse riesgo de daños o afecciones inadecuadas en el mismo, deberá denegarse automáticamente la solicitud de autorización.
4. También deberán denegarse si se advirtiera que pueden verse afectados el biotopo y el nombre, imagen y uso común de Gaztelugatxe tanto por el contenido de la grabación como por el objeto de la misma.
5. La autorización de las grabaciones que se pretendan realizar en esta ubicación se realizará, al igual que para cualquier otra autorización, de acuerdo con los documentos y condiciones establecidos en esta ordenanza, sin perjuicio de que, con carácter previo a la resolución, se solicite informe al órgano gestor del biotopo.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22





6. En ningún caso podrán autorizarse grabaciones que exijan usos u ocupaciones prohibidos por el Decreto 229/1998, por el que se declara Biotopo Protegido Gaztelugatxe.

TÍTULO CUARTO. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 50: Infracciones.

Tendrán la consideración de infracciones de esta ordenanza las acciones u omisiones que infrinjan los preceptos contenidos en la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

Toda infracción conllevará la imposición de las sanciones correspondientes a las personas responsables, así como, en su caso, la obligación de indemnizar y resarcir los daños, sin perjuicio de la legalidad y de las medidas a adoptar para la protección del dominio público y del patrimonio local.

Artículo 51: Clasificación y tipificación de las infracciones.

1. Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones de esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves. Dichas infracciones se clasifican, tipifican y sancionan conforme a los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Se considerarán infracciones leves las infracciones no tipificadas en esta ordenanza como graves o muy graves. Se sancionarán con multas de hasta 750 euros.

3. Se considerarán infracciones graves:

- a) Cometer 3 o más faltas leves en un año.
- B) No mantener las zonas ocupadas en las debidas condiciones de limpieza y conservación durante y después de la grabación.
- c) El incumplimiento de las exigencias de los servicios municipales o de las y los agentes de la Policía Municipal para el cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Grabaciones sin autorización, cuando no se haya realizado la solicitud.
- e) Infringir lo dispuesto en la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones.
- f) Cuando se realice una ocupación o utilización superior a la permitida, tanto por la instalación de más elementos o instalaciones como por la utilización de más superficie.
- g) El incumplimiento del horario obligatorio en cada caso.
- h) El incumplimiento de las órdenes de cese de grabación o retirada de elementos e instalaciones.
- i) La producción de daños en los bienes.
- j) El incumplimiento del deber de comunicación a los vecinos y vecinas y comerciantes afectados.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.
Kodea:
07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





k) El incumplimiento de cualquiera de las normas de esta ordenanza, cuando la consecuencia sea grave.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta 1.500 euros.

4. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Cometer 3 o más faltas graves en un año.
- b) La realización de la actividad autorizada sin la presencia de la Policía Municipal o del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, cuando sea preceptivo.
- c) No adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las personas.
- d) Cuando se causen daños a vecinos y vecinas o a personas por incumplimiento del requisito establecido en la autorización.
- e) La negativa o obstrucción a realizar inspecciones a los agentes o funcionarios/funcionarias municipales.
- f) Inicio de la grabación cuando se haya denegado la licencia obligatoria.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34, 36 y 40.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las normas de esta ordenanza, cuando la consecuencia sea muy grave.

Estas infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000 euros, pudiendo, en su caso, revocarse la autorización.

Artículo 52: Graduación de las sanciones.

1. Para la determinación de la cuantía de las sanciones se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y los siguientes criterios:

- a) La buena o mala fe de la persona infractora.
- b) La utilidad de la infracción para la persona responsable.
- c) Naturaleza de los daños causados.

2. Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) Que para la comisión de la infracción la persona infractora prevalezca sobre la titularidad de un oficio o cargo público, salvo que el hecho se hubiera cometido en el ejercicio del deber funcional correspondiente al oficio o cargo.
- b) Que se realice alterando los supuestos de hecho que presumiblemente legitiman la actuación o falseando los documentos que acrediten el fundamento legal de la actuación.
- c) Reincidir.

3. Son circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) No tener la intención de causar un perjuicio tan grave a los intereses públicos o privados afectados por la actividad.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Datea: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidadea:
Erregistro nagusia



Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

CSV: 07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7





b) Que el daño causado haya sido reparado o disminuido por la persona responsable con anterioridad al inicio de las actuaciones sancionadoras.

Artículo 53: Procedimiento.

La tramitación del procedimiento sancionador por infracciones a la presente ordenanza se regirá por la Ley 39/2015, Reguladora del Procedimiento Administrativo General de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 Reguladora del Régimen del Sector Público, la Ley 2/1998 de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 54: Responsables

Las personas responsables de las infracciones contra esta ordenanza serán:

- a) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de autorización o en la presente ordenanza, la persona titular de las autorizaciones.
- b) Las personas que lleven a cabo grabaciones sin contar con la autorización.
- c) En los supuestos de transmisión de la autorización sin consentimiento expreso del ayuntamiento, responderán conjuntamente la persona titular y la persona transmitente por incumplimiento de los términos contenidos en el acuerdo de autorización o en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor 15 días laborables después de la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de su texto íntegro aprobado definitivamente.



Idazkaritza Saila. Irakaskintza 14-16. - 48370 Bermeo - Tel.: 94 617 9105 – Faxa: 94 688 5010
idazkaritza@bermeo.eus - www.bermeo.eus - IFK: P4802100J

Sinadurea eta data

MIREN KARMELE MUÑOA ARRIGAIN-IDAZKARI AKZIDENTALA - 13/09/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 13/09/2022
08:16:13

EXPEDIENTE ::
2022IDA_ERA_0155
Data: 08/06/2022
Lekua: Bermeon
Erregistro unidatea:
Erregistro nagusia

Agiri hau benetakoa dala udalaren egoitza elektronikoan egiaztatu ahal dozu.

Kodea:

07E6000A8FE600L1M4I2R1M8D7
AR-G 88/01-22

